


**ADENDA AL
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE CONSULTAS EN
LINEA VIA WEB SERVICE ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y
ESTADO CIVIL Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**


Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional de Consulta en Línea vía Web Service, que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Piso 31 – Cercado de Lima, debidamente representado por su Sub-Jefe Nacional Mariano Augusto Cucho Espinoza, identificado con DNI N° 10401183, según Resolución Jefatural N° 093-2007-JEF/RENIEC de fecha 19 de febrero de 2007, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte **EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645 con domicilio en Jr. Junín N° 319, Lima, representado por su Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con DNI N° 17903723, según Resolución Ministerial N° 569-2011-EF/10 de fecha 10 de agosto del 2011, en adelante EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



Con fecha 03 de noviembre del 2010, EL RENIEC y EL USUARIO, suscribieron un Convenio Especial de Cooperación Interinstitucional de Consultas en Línea vía Web Service, en adelante EL CONVENIO, con la finalidad que EL USUARIO cuente con un mecanismo de comprobación de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, para el Sistema de Focalización.

Mediante Adenda de fecha 13 de setiembre de 2011, las partes ampliaron las consultas diarias del servicio de consultas en línea vía web service a 20,000 mil consultas diarias.



Mediante Adenda de fecha 14 de diciembre de 2011, las partes acordaron renovar EL CONVENIO por un periodo adicional comprendido entre el 04 de noviembre de 2011 al 03 de noviembre de 2012.

Mediante Oficio N° 1232-2011-EF/43.02 recepcionado el 09 de noviembre de 2011, EL USUARIO solicitó la ampliación del horario de consultas en línea vía web service.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADENDA

Por la presente adenda, las partes acuerdan modificar la cláusula décimo segunda del Convenio, quedando redactada en los siguientes términos:



“CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIMITE EN EL CONSUMO DIARIO DE CONSULTAS EN LINEA “

Por razones de seguridad en la información, EL USUARIO autoriza a EL RENIEC a establecer un límite de consumo diario del servicio de consultas en línea consistente en 20,000 consultas diarias que podrán realizar en el siguiente horario: de Lunes a Domingo de 00:00 a 24:00 horas.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el mencionado Convenio, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, la suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 27 JUN. 2012



EL RENIEC

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Sub-Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

**EL USUARIO
(firma y sello)**

ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos

